Ley de 3 de enero de 1919

Prestación vial.- Los fondos provenientes del impuesto de prestación vial de Oruro y el Cercado se destinan a la pavimentación de dicha ciudad.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Amplíanse a los años 1919 y 1920 los efectos de la ley de 30 de octubre de 1914, relativa a la aplicación de fondos provenientes del impuesto de prestación vial de la capital y Cercado del Departamento de Oruro para la pavimentación de las calles de dicha capital.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 23 de diciembre de 1918.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO

Atiliano Aparicio, S. S.—Octavio Limpias S., D. S.—Carlos V. Aramayo, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 3 de enero de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA - Ricardo Martínez Vargas.